



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004395-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4742996 - 2]

VISTO, el Informe Técnico N° 000218- 2023- GR. LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB- RH- JREC de fecha 13/09/2023 con registro N° 4742996-1, y los expedientes con registro de sisgedo: 4742996-0 y 4745560-0, sobre reconocimiento de **PAGO DE DIFERENCIA REMUNERATIVA POR LICENCIA CON GOCE DE HABER** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución en (23 Folios útiles), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes con registro N°4742996-0 [04/09/2023] y N°4745560-0 [05/09/2023], solicitado por **María Doriz Díaz Cayotopa**, profesora nombrada de la IEI.N° 200 " Cruz Verde" - Illimo, sobre Reconocimiento de Pago de Subsidio Diferencial por Enfermedad, **del 02/07/2023 al 31/07/2023 (30 días)** y **Adelaida Vilma Távara Colchado**, profesora nombrada de la IEP. N°10106 " Juan Manuel Iturregui" -Lambayeque, sobre Reconocimiento de Pago de Subsidio Diferencial por Enfermedad, **del 27/04/2023 al 18/08/2023 (114 días)**, quienes solicitan pago de diferencia remunerativa por Licencia con goce de remuneraciones por Enfermedad; por lo que es procedente se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Con RD. N°003542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del 01/08/2023 [4678636-2]: Numeral 1.1.-, se le concede ampliación de licencia Con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Enfermedad), a **María Doriz Díaz Cayotopa**, profesora nombrada de la IEI. N°200 "Cruz Verde" - Illimo, del 02/07/2023 al 31/07/2023.

Con RD. N° 002941- 2023- GR. LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB del 23/05/2023 [4590199-2]: Numeral 1.1.-, RD.N° 003266-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del 28/06/2023 [4619769 - 2] Numeral 1.1.-, RD. N° 003496-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del 21/07/2023 [4665469 - 2] Numeral 1.1.-, RD. N° 003601- 2023- GR. LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB del 10/08/2023 [4698231-2]: Numeral 1.1.-, se le concede ampliación de licencia Con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Enfermedad), a **Adelaida Vilma Távara Colchado**, profesora nombrada de la IEP. N° 10106 "Juan Manuel Iturregui " - Lambayeque, del 27/04/2023 al 18/08/2023.

Que, en el Artículo 15° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790 señala "el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"...;

Que, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. 004-2013-ED; determina en el Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal, en su inciso d) Corresponde a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: "Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004395-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4742996 - 2]

Que, a través del Informe Técnico N° 000218-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC[4742996-1], de fecha 13 de setiembre de 2023, el Responsable de Licencias informó respecto a la procedencia del Reconocimiento de Pago de Subsidio Diferencial por Enfermedad;

Estando a lo actuado por el Área de Coordinación de Recursos Humanos; a lo informado por el Responsable de Licencias y con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Decreto Supremo N°004-2013-ED "Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", Decreto Supremo N°009-2003-EF "Establecen procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015- 2002- ED, la Resolución Suprema N°205- 2003-ED, la Ordenanza Regional N°009- 2011- GR. LAMB/ CR, que aprueba el ROF del Gobierno Regional Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y N°004- 2012- GR. LAMB/ CR; Ordenanza Regional N°011- 2011- GR. LAMB/ CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELS; Resolución Ejecutiva Regional N°134- 2012- GR. LAMB/ PR, que aprueba el PAP del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, EL PAGO DE SUBSIDIO DIFERENCIAL POR ENFERMEDAD, de conformidad al literal d) del artículo 184° Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED y el artículo 1° del Decreto Supremo N°009-2003-EF, al personal docente nombrado que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RESOLUCIÓN DIRECTORAL FECHA	MOTIVO	VIGENCIA	DIAS	PAGO ESSALUD	HABER	DIFERENCIA A PAGAR
1	DIAZ CAYOTOPA MARIA DORIZ	16676816	N°3542-2023 01/08/2023.	Enfermedad	Del 02/07/2023 al 31/07/2023	30	2,215.00	2,850.00	635.00
2	TAVARA COLCHADO ADELAIDA VILMA	17628369	N°2941-2023 23/05/2023, N°3266-2023 28/06/2023, N°3496-2023 21/07/2023, N°3601-2023 10/08/2023.	Enfermedad	Del 27/04/2023 al 18/08/2023	114	8,935.00	11,913.00	2,978.00

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Lambayeque, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004395-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4742996 - 2]

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/10/2023 - 11:26:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
28-09-2023 / 16:38:06
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
02-10-2023 / 12:02:56
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
02-10-2023 / 09:29:58
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
10-10-2023 / 10:19:34